NOTA UOC/PCP/ANDE N° 804/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 21834/2021, ID 333530, LPI N° 1207/2017, a fin de señalar cuanto sigue:

- Remitimos la Declaración Jurada, conforme lo solicitado en el primer punto.

- En lo relativo al segundo punto, siendo el Reajuste un evento previsto contractualmente, y debido a que la CAF ha determinado que las contrataciones se rijan por la Ley local, el presente procedimiento no cuenta con la No Objeción del Organismo.

- En cuanto a la tercera observación, adjuntamos impresión de pantalla con una imagen gráfica del procedimiento de verificación de la firma digital.

Cabe mencionar que debido a criterios utilizados por el área de gestión de las Declaraciones Juradas, emitidas en el marco de la Resolución DNCP 1354/2021, resulta un monto que difiere del inicial comunicado a esa Dirección, debido a la aplicación del tipo de cambio vigente al momento de la emisión del Acto Administrativo, por lo que hemos ajustado el monto del Expediente, a efectos de la concordancia pertinente, solicitamos su comprensión al respecto.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 7174/2018, suscrito con el Consorcio Tajy (ICI S.A. – Cono S.R.L. – Singel S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 1: Centro de Distribución Puerto Sajonia (PSA), por un monto total de ₲ 318.767.570 (guaraníes trescientos dieciocho millones setecientos sesenta y siete mil quinientos setenta), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y los Documentos de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.11.16 16:23:47 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

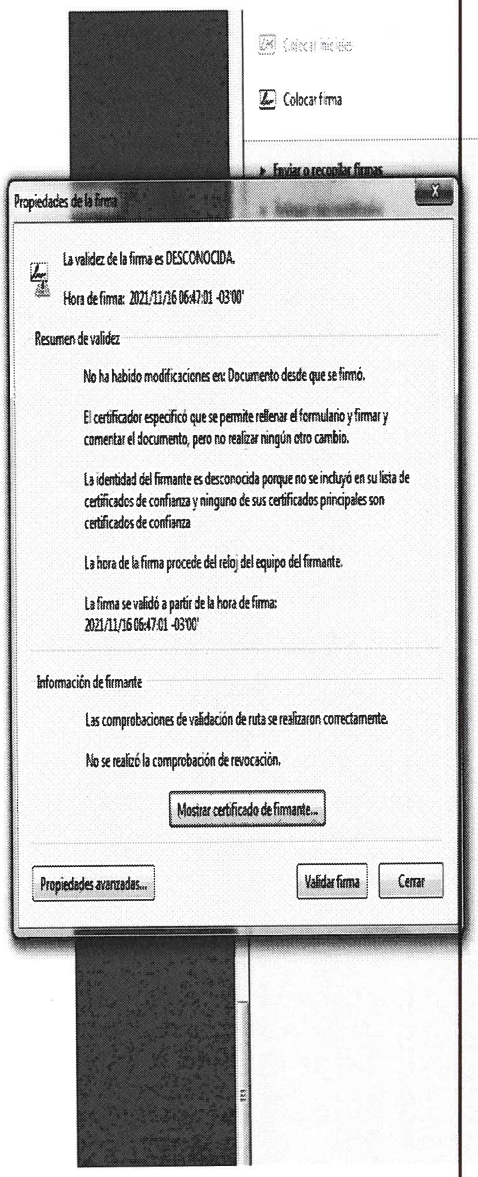

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DECLARACION JURADA				
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020 Asunción, 14 de diciembre de 2021				
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I Nro. 1.643.123 y el Ing. Tito Ocariz Krauer con C.I Nro. 1.249.805, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuacion son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/2020.				
CODIGO SNIP	275			
NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ÁEREA METROPOLITANA.			
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO	1207/2017	MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANO, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES		
MONTO APROBADO DEL PROYECTO	USD	124.081.269,00		
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO	USD	0,00	G.	0
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	46.493,00	G.	0
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:14/12/2021	USD	4.706.143,00		

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243. Declaracion Falsa

1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DEL PROYECTO ING. TITO OCARIZ KRAUER	**MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** ING. FELIX ELADIO SOSA
DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ING. GUIDO CHÁVEZ	**UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** ING. CHRISTIAN ACHÓN